

*Juzgado Único Promiscuo Municipal*

San José del Fragua, 14 de julio de 2020

Radicación: 186104089001-2020-00019-00  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.  
Demandado: Jose Antonio Garcia  
Auto: Interlocutorio Civil No. 063

Mediante auto del 10/Mar/2020 se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (5) días para que se subsanara, el cual transcurrió en silencio; por lo tanto, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., el Despacho,

Resuelve:

1º.- Rechazar la demanda.

2º.- Devolver los documentos aportados con la demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.-

El Juez,

--- firma electrónica ---  
Juan Carlos Barrera Peña

Para notificar a las demás partes el auto anterior se fija  
Estado No. \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Secretario,

San José del Fragua, \_\_\_\_\_  
El día \_\_\_\_\_ a la hora de las 6:00 p.m. quedó  
ejecutoriado el auto No.063 de fecha 14/Jul/2020. Inhábiles  
los días \_\_\_\_\_.  
Secretario,

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS BARRERA PEÑA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN JOSE DEL FRAGUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**6eb9bf2dc0f2d238bfd46a819f0b0549cbe32cd6ec9641ab6994efaff73705c2**

